

PODER

ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL QUE OTORGA:

HU ANPING, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE HUAWEI TECHNOLOGIES CO. LTD. A FAVOR DE: LIU YONG
ESCRITURA NÚMERO: 824
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: COPIA
D.N./N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de febrero del año dos mil once, ante mí, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura el señor HU ANPING, en su calidad de Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; por haberme exhibido su pasaporte, que en copia fotostática debidamente certificada, anexo al presente instrumento como habilitante. Me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presenta y que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga una revocatoria de poder general al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente revocatoria de poder general, el señor HU ANPING, en su calidad de Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTE S.- 1) Con fecha 12 de abril de 2007, la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Huawei Technologies Co. Ltd. resolvió otorgar poder general a favor del señor LIU YONG a través del cual se le confiere poderes amplios y suficientes para que realice todos los actos y operaciones que lleve a cabo la compañía Huawei Technologies Co. Ltd. dentro de la República del Ecuador. 2) El referido poder general fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha 16 de julio de 2007. 3) La Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Huawei Technologies Co. Ltd. realizada el 01 de septiembre de 2010 resolvió revocar el Poder General conferido a favor del señor LIU YONG, ciudadano chino, portador del pasaporte número G CERO UNO NUEVE SIETE DOS NUEVE DOS CINCO (G01972925). CUARTA: RAZÓN.- Sobre la presente revocatoria de poder general, el señor Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, tomará nota al margen de la escritura pública de protocolización de Poder General otorgada el tres de junio de dos mil cuatro. Usted señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Daniela Cevallos Casals, afiliada al Colegio de Abogados bajo la matrícula número once mil novecientos dieciocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

HU ANPING
Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. Sucursal Ecuador
AR/14906/cc

Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día quince de febrero del año dos mil once, ante mí, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura el señor HU ANPING, en su calidad de Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; por haberme exhibido su pasaporte, que en copia fotostática debidamente certificada, anexo al presente instrumento como habilitante. Me solicita que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presenta y que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga una revocatoria de poder general al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARTECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente revocatoria de poder general, el señor HU ANPING, en su calidad de Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad china, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTE S.- 1) Con fecha 16 de septiembre de 2004 se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el Poder General otorgado por Huawei Technologies Co. Ltd. a favor del ciudadano chino XU JIN a través del cual se le confiere poderes amplios y suficientes para que realice todos los actos y operaciones que lleve a cabo la compañía Huawei Technologies Co. Ltd. dentro de la República del Ecuador. 2) La Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía Huawei Technologies Co. Ltd. realizada el 01 de septiembre de 2010 resolvió revocar el Poder General otorgado a favor del señor XU JIN para lo cual autoriza al señor HU ANPING, Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. Sucursal Ecuador a suscribir todos los documentos relativos a dicha revocatoria a fin de que la voluntad de los socios surta plenos efectos en dicho país. TERCERA: REVOCATORIA.- El compareciente, a nombre y en representación de Huawei Technologies Co. Ltd., Sucursal Ecuador, revoca totalmente el Poder General conferido a favor del señor XU JIN, ciudadano chino, portador del pasaporte número G CERO UNO NUEVE SIETE DOS NUEVE DOS CINCO (G01972925). CUARTA: RAZÓN.- Sobre la presente revocatoria de poder general, el señor Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, tomará nota al margen de la escritura pública de protocolización de Poder General otorgada el tres de junio de dos mil cuatro. Usted señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Daniela Cevallos Casals, afiliada al Colegio de Abogados bajo la matrícula número once mil novecientos dieciocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

HU ANPING
Apoderado General de Huawei Technologies Co. Ltd. Sucursal Ecuador
AR/14906/cc

DIVORCIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A MARCO ANTONIO CAÑIZARES ALBUJA
EXTRACTO
ACTORA: MARÍA DE LOURDES ANGULO RODRÍGUEZ DEMANDADO: MARCO ANTONIO CAÑIZARES ALBUJA JUICIO DE DIVORCIO No. 118-2011-(M. Gordón C.)
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 110, CAUSAL ONCEAVA, INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL

rio.- Atento el juramento efectuado por la Actora, CÍTESE A MARCO ANTONIO CAÑIZARES ALBUJA por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en un periódico de mayor circulación nacional.- NOTIFIQUESE.
DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ JUEZ
Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo.
Secretario
Existe firma y sello.
A.P./49061/k.m.

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL
ACTOR: HERNÁN PATRICIO CORTEZ TUFÍÑO
DEMANDADA: ANA MARIA TAPIA VILLARREAL
JUICIO: DIVORCIO No 0172 - 2011
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: CASILLERO JUDICIAL No 37
PETICIÓN:

Es el caso Señor Juez, que desde hace, dos años y medio que mi prenombrada esposa sin motivo alguno abandono nuestro hogar que lo teníamos en el cantón Quito Provincia de Pichincha, en forma absoluta, sin que hasta la fecha yo conozca de su paradero; y, que en este tiempo por ningún motivo razón o circunstancia hemos vuelto a formar un hogar, peor aún reanudando nuestras relaciones conyugales, ni sexuales, ni de ninguna naturaleza. Con estos antecedentes, vengo ante su Autoridad; y, demandando la disolución del vínculo matrimonial que me une a mi cónyuge señora: ANA MARIA TAPIA VILLARREAL, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial, y a la vez disponga su marginación en el acta de matrimonio respectiva, en el Registro Civil del Cantón Quito Provincia de Pichincha de conformidad a lo estipulado en el Art. 128 del Código Civil Vigente. De mi parte designo como procurador de mi pequeño hijo, ESTIVEN MATIAS CORTEZ TAPIA a su tío paterno señor: MANUEL JORGE CORTEZ TUFÍÑO, mayor de edad de estado Civil soltero por ser una persona idónea para que ocupe el cargo de curador, para tal acto, su Señoría dispondrá día y hora para que se posea el Cargo de curador, previo al conocimiento de uno de los Señores Jueces de la Niñez y Adolescencia de Sucumbios y de ser el caso se contara con el Señor Fiscal de Adolescentes de Sucumbios. La presente demanda, la fundamento en lo que dispone el numeral 11 del Artículo 110 del Código Civil en actual vigencia. El trámite que debe dársele a la presente causa es el juicio Verbal sumario. Acorde a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil. La causita por su naturaleza es indeterminada.

A la demandada Señora: ANA MARIA TAPIA VILLARREAL, se lo cita con una copia de mi demanda y auto de aceptación a trámite de acuerdo a lo que dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, por cuanto bajo juramento declaro desconocer el actual domicilio de mi prenombrada esposa.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja, martes 12 de abril del 2011, a las 15H55. VISTOS: Avoco conocimiento en virtud del sorteo correspondiente y en mi calidad de Juez Titular del Juzgado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley por lo que se le acepta a trámite verbal sumario conforme prescribe el Art. 118 del Código Civil. Con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella cítase a ANA MARIA TAPIA VILLARREAL en el lugar señalado para el efecto, a quien se le prevendrá la obligación de señalar casilla judicial para recibir futuras notificaciones. Como el actor bajo juramento ha declarado desconocer la individualidad o domicilio de la demandada, cítesele mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito y de esta ciudad Nueva Loja, conforme lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Previo a la designación del curador ad-litem justifíquese su idoneidad. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor como la autorización contenida a su abogada patrocinadora. Incorpórese al expediente la documentación adjunta. Notifíquese y cítese.-

(f) Dr. Fernando Alban E., Juez Tercero de lo Civil de Sucumbios. Lo que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.
Nueva Loja, 02 de Mayo del 2011
Ab. Fanny Jumbo Gómez
SECRETARIA

DEMANDADO: FERNANDO HERRAEZ ARMILLOS
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO
JUICIO No. 0072-2011 MS
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: N. Diego Almeida Montero
PROVIDENCIAS JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, lunes 14 de febrero de 2011. VISTOS: Dr. Cristóbal Martínez, avoco conocimiento en presente causa, en virtud de personal No. 314-DP-1 de febrero del 2011. En lo la demanda que antecede precisa y reúne los demás de ley. Es procedente el trámite Sumario, en consecuencia midad con el juramento previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítesele al señor FERNANDO HERRAEZ ARMILLOS, mediante publicaciones de prensa en los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito y de esta ciudad Nueva Loja, conforme lo previsto en el Art. 82 del Código Civil.- T. cuenta el casillero judicial Cítese y notifíquese.- f) Dr. Flor Pazmiño, Jueza.- Lo que comunico a usted para de ley, previniéndole de la de señalar casilla judicial, de Quito-Ecuador, para las notificaciones.-
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./79447

R DEL E
CITACION JUDICIAL A KLEVER PATRICIO QUIM CON EL JUICIO DE PROPUUESTO POR MARCO ANTONIO CAÑIZARES ALBUJA ACTOR: MARTHA DEL ROS SUQUILLO.
DEMANDADO: SEÑOR PATRICIO QUIMUÑA HAF FUNDAMENTOS DE DER 110 Causal Décima Prin segundo del Código Civil CUANTIA: Indeterminada TRAMITE: Verbal Sumario N: 400-2011.
DOMICILIO JUDICIAL: ASUQUILLO- Casillero Judicial JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE PICHINCHA.- S: 06 de Abril del 2011.- A: VISTOS: Avoco conocimiento en presente causa en calidad de Encargado mediante acto

REPU SUPERINT

E

CONSTIT

La compañía tituyó por es el Notario Pr no de Quito, aprobada por pañas, medi Q.11.001687

1.- DOMICILIO Quito, provincia

2.- CAPITAL: de Acciones

3.- OBJETO nía es: ... DISTRIBUCI SOPORTE